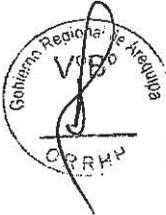




PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Resolución Ejecutiva Regional*

Nº 1017 -2013-GRA/PR



VISTO:

El Decreto de Urgencia Nº 051-2007 mediante el cual se constituye el Fondo denominado Fondo D.U. Nº 037-94, de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia Nº 037-94, el Oficio Nº 349-2013-EF/43.01 y el Memorándum Nº 949-2013-GRA/GGR;



CONSIDERANDO.

Que, con Oficio Nº 349-2013-EF/43.01 la Dirección General de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, ha observado que el monto reconocido mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 745-2013-GRA/PR no se ciñe a los criterios establecidos en el D.S. Nº 180-2012-EF, asimismo observa que se reconocen beneficiarios dentro del grupo y categoría ocupacional: Tipo 00 y 0000;

Que, por Decreto Supremo Nº 012-2008-EF publicado el 27 de enero de 2008, se establecen los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al Fondo DU Nº 037-94, a favor de los servidores activos y cesantes a quien el órgano jurisdiccional ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia Nº 037-94, lo que incluye, entre otros aspectos, los montos, requisitos, sustentación documentaria y plazo para los respectivos abonos a ser efectuados con cargo al Fondo, así como la aprobación del Formato de Personal Beneficiario del DU Nº 037-94, donde se detalla el monto pendiente de pago por beneficiario.



Que, mediante Decreto Supremo Nº 058-2008-EF, publicado el 23 de abril de 2008, se modificaron y complementaron los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 012-2008-EF y Decreto Supremo Nº 034-2008-EF.



Que, el numeral 1.2 del Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 058-2008-EF establece que las Direcciones Generales de Administración, o las que hagan sus veces, en las Entidades comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia Nº 051-2007-EF, deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su mesa de Partes, una Resolución del Titular del Pliego, que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia Nº 037-94 que cuenten con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada, con el monto pendiente de pago, y cuyo detalle estará contenido en el "Formato de Personal Beneficiario del DU Nº 037-94", a nivel de Unidad Ejecutora.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 291-2008-EF/43 publicada el 26 de abril de 2008, se aprobó el nuevo Formato de Personal Beneficiario del DU Nº 037-94, a que hace referencia el Decreto Supremo Nº 058-2008-EF.



Que, posteriormente, el 07 de Junio del 2011 se publicó la Ley N° 29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, se establece que los beneficiarios del beneficio especial contenido en el Decreto de Urgencia N° 037-94, reciben el pago de dicho beneficio y su continuación conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre del 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada para hacer efectivo;

Que, con respecto a la consolidación de las deudas pendientes a los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, de las unidades ejecutoras de Educación y Salud, el Ministerio de Economía y Finanzas devuelve la información sobre deudas referentes al D.U.N° 037-94, con oficio N° 075-2013-EF/41.03, reconocidas con las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 010-023 y 028 del 2013-GRA/PR disponiendo que se realice una revisión integral de la información consignada por contener observaciones como la consignación de montos que superan el periodo de la deuda, el cálculo realizado para determinar el monto de reconocimiento de la deuda y así mismo no se ajusta al criterio establecido por el Tribunal Constitucional y el formato del personal beneficiario del D.U. N° 037-94 y el medio magnético registran información incompleta y discordante con la señalada, por lo que se debe dejar sin efecto las resoluciones citadas.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para transferir S/.50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinados al Fondo DU N° 037-94, creado mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007, con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley N° 29702, y modificatoria. Con este objeto la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público queda autorizada para depositar hasta el monto antes mencionado en una cuenta de carácter intangible, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de Diciembre del año 2012, los que para efecto de la presente norma, están exceptuados del artículo 7, numeral 7.1, literal a), del Texto Único Ordenado de la Ley 27245, Ley de Responsabilidad y Transferencia Fiscal, y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo 066-2009-EF.

Que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, se incorporan los recursos del Fondo DU N° 037-94 en los pliegos respectivos, con el objeto de que dichas entidades continúen atendiendo directamente los abonos en las cuentas bancarias correspondientes y las cargas sociales respectivas, de acuerdo a los criterios y procedimientos que se hubieran establecido en el marco de la Cuarta Disposición complementaria final de la Ley N° 29812.

Que, de acuerdo al Informe N° 006-2013-GRA/AP-PPB de la Gerencia General Regional, se ha determinado que el monto consolidado adeudado al 31 de Diciembre del 2011, a los servidores activos y cesantes del Sector Salud y Educación que cuentan con Sentencia Judicial en Calidad de Cosa Juzgada y beneficiarios de la Ley 29702 - Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre del 2005, no requiriendo la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, asciende a la suma de **S/. 11'943,349.09**

Que, en atención a lo informado por la Gerencia General Regional, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 051 -2007, Decreto Supremo N° 058-2008-EF, en la Ley N° 29702, Decreto de Urgencia N° 037-94, y Ley N° 29951;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el monto pendiente de pago a favor de los servidores activos y cesantes del Sector Salud y Educación que cuenten con Sentencia Judicial, a quienes el órgano jurisdiccional ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto Urgencia N° 037-94 el mismo que asciende a la suma de S/. 7'340,890.57.



**ARTÍCULO 2°.- APROBAR**, el monto pendiente de pago a favor de los servidores activos y cesantes del Sector Salud y Educación comprendidos en la Ley N° 29702 cuyo monto asciende a la suma de S/. 4'602,458.52.

**ARTÍCULO 3°.- APROBAR**, como sustento los montos totales señalados en los Artículos Primero y Segundo y el Formato de Personal Beneficiario del D.U. N° 037-94, que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente resumen:

PERSONAL BENEFICIARIO CON SENTENCIA	:	S/. 7'340,890.57
PERSONAL BENEFICIARIO LEY N° 29702	:	S/. 4'602,458.52
<b>TOTAL</b>		<b><u>11'943,349.09</u></b>

**ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO**, las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nro. 010-023, 028 y 745-2013-GRA/PR, por las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO 5°.-** Copia de la presente Resolución será remitida a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.



Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa, a los **VEINTINUEVE** ( 29 ) días **OCTUBRE** del mes de del año Dos Mil Trece.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE